

ACTA FEDERAL DE PRIVACIDAD SOLICITANTES DE PREMIOS VALORADOS EN \$600 O MÁS

Bajo el Acta Federal de Privacidad, revelar el Número de Seguro Social de una persona es voluntario a menos que un Estatuto Federal específicamente requiera tal declaración o permita a estados a coleccionar el número. Para solicitantes de billetes ganadores de la lotería valorados en \$600 o más, la revelación es requerida bajo 26 U.S.C. s. 3402 y bajo 26 U.S.C. s. 6109 para propósitos de retención de impuestos e informes. La Lotería pudiera revelar también esta información a agencias de la ley para hacer cumplir leyes criminales.

Bajo la Sección 119.071(5), Estatutos de Florida, una agencia puede solicitar números de Seguro Social si es imperativo para el cumplimiento de los deberes y responsabilidades de la agencia. Por lo tanto, le notificamos que es imperativo que la Lotería coleccionar el número de Seguro Social del solicitante de un billete valorado en \$600 o más para determinar si el solicitante tiene deudas pendientes con cualquier agencia del estado o de sustento de menores coleccionado a través de la corte, conforme a la Sección 24.115, Estatutos de Florida, y para billetes valorados en \$3,500 o más, para ayudar a determinar la elegibilidad o la elegibilidad continua para los programas estatales de asistencia pública, de conformidad con el Reglamento Federal 273.11 (r) (2), debido a que el número de Seguro Social se usa como identificador en los bases de datos investigados.

Para los reclamantes de billetes ganadores de lotería valorados en \$250,000 o más, el nombre del ganador de un premio es confidencial y está exento de divulgación como registro público de conformidad con la Sección 119.07 (1), Estatutos de Florida, y la Sección 24(a), Artículo 1 de la Constitución del Estado durante 90 días a partir de la fecha en que se reclama el premio, a menos que el ganador consienta en la divulgación de su nombre o según lo dispuesto en la Sección 24.115 (4), Estatutos de Florida, o la Sección 409.2577, Estatutos de Florida. Después de 90 días, el nombre del ganador ya no es confidencial ni está exento.

INFORMACIÓN FISCAL Y DEUDA ESTATAL

Para billetes valorados más de \$5,000, impuestos federales serán retenidos. Para billetes valorados en \$600 o más, ciertas deudas, incluyendo pero no limitadas a las que se deben a una agencia del estado o las de sustento de menores coleccionadas a través de la corte serán deducidas del pago del solicitante.

INSTRUCCIONES PARA RECLAMAR SU PREMIO

COMPLETE EL REVERSO DEL BILLETE. ESCRIBA SU NOMBRE EN LA PARTE POSTERIOR. El pago se efectuará a la persona cuyo nombre aparece en el reverso del billete.

CUIDADO DE SU BILLETE:

1. Guarde su billete en un lugar seguro hasta que esté listo para redimirlo. No exponga su billete a la luz solar o calor extremo.
2. No lamine su billete.
3. No exponga su billete a sustancias grasosas como aceite, mantequilla o leche.
4. El agua afectará un billete si está sumergido por un período de tiempo prolongado.
5. No altere ninguna información, no escriba, borre o use una marca blanca en su billete. Cualquier modificación al billete será revisada y demorará el pago del reclamo.

OPCIONES DE RECLAMO:

Los billetes ganadores deben ser enviados por un reclamante para su validación para reclamar un premio. Los billetes ganadores se pueden validar en cualquier detallista de la Lotería o en la oficina de la Lotería. El valor del billete se determina sumando todos los premios en un solo billete.

1. Detallistas: Los billetes ganadores valorados en menos de \$600 se pueden canjear en cualquier Detallista de Lotería.
2. Oficinas de distrito de lotería y la oficina central de la Lotería: Mientras los billetes ganadores de cualquier valor se pueden enviar a cualquier oficina de la lotería, ciertos juegos y montos de premios pueden procesarse y pagarse en las oficinas de distrito de lotería, mientras que otros deben procesarse a través de la oficina central de la Lotería.
 - a. Oficinas de Distrito: Para los juegos que no ofrecen una opción de pago anual, los billetes ganadores valorados de \$600 hasta \$1,000,000 se pueden procesar y pagar en cualquier oficina de la Lotería.
 - b. Oficina central de la Lotería: Todos los premios de billetes ganadores con una opción de pago anual y billetes ganadores valorados en más de \$1,000,000 deben procesarse a través de la oficina central de la Lotería.
3. Correo: Los billetes ganadores de cualquier valor se pueden reclamar por correo enviando el billete original, el Formulario de reclamo del ganador original (solo se requiere un Formulario de reclamo del ganador si el billete tiene un valor de \$600 o más) y una copia de la identificación aceptable (ver la lista a continuación) para:

Florida Lottery, Claims Processing, 250 Marriott Drive, Tallahassee, FL 32399-9939 ó a una oficina de distrito de la Lotería. Visite flalottery.com para conocer las ubicaciones de las oficinas de distrito de la Lotería.

Los sobres que contienen billetes ganadores del juego del Sorteo deben tener matasellos dentro de los 180 días posteriores a la fecha del sorteo ganador, y los sobres que contienen billetes ganadores instantáneos deben tener matasellos dentro de los 60 días posteriores al final oficial del juego. SE RECOMIENDAN MÉTODOS DE ENVÍO POR CORREO CON SEGUIMIENTO. EL RIESGO DE ENVIAR BILLETES POR CORREO PERMANECE EN EL JUGADOR.

CÓMO COMPLETAR EL FORMULARIO DE RECLAMO DEL GANADOR:

1. Complete la Sección 1 en nombre de una persona. El nombre y número de identificación personal del contribuyente que se use debe coincidir con el nombre registrado con el Servicio de Impuestos Internos (IRS).
2. Después de certificar que la información proporcionada es correcta, firme y coloque la fecha en el Formulario de Reclamo del Ganador donde se proporcionó.
3. Para billetes valorados en \$600 o más, una copia de una forma de identificación debe acompañar su reclamo. La identificación debe estar vigente o haberse emitido dentro de los últimos 5 años y debe tener un número de serie u otro número de identificación.
4. "Persona de EE.UU." se define como un individuo que es ciudadano de EE.UU. o residente legal de EE.UU.

CÓMO RECLAMAR:

1. Para reclamar un premio de un Juego de Sorteo, un solicitante ha de (1) presentar el billete ganador a una oficina de la Lotería o a un detallista en o antes del día 180 después del sorteo, y (2) si el premio no se paga en ese momento, presentar el billete para reclamar el premio en una oficina de la Lotería en o antes del día 210 después del sorteo. Si el billete participa en más sorteos, se le emitirá un billete de continuación.
2. Para reclamar un premio de un juego de ganar al instante (Raspaditos o Fast Play™), el solicitante ha de (1) presentar el billete ganador a una oficina de la Lotería o un detallista para validación, en o antes del día 60 después del fin oficial del juego, y (2) si el premio no se paga en ese momento, presentar el billete para reclamar el premio en una oficina de la Lotería en o antes del día 90 después del fin oficial del juego.
3. La Lotería debe recibir toda la documentación necesaria para pagar un premio antes del día 210 o el día 90, según corresponda, o se perderá el derecho al premio. Cualquier alteración diferente a la presentación original será revisada y retrasará el pago de la reclamación.

FORMAS DE IDENTIFICACIÓN ACEPTABLES:

1. Una tarjeta de identificación de la Florida o una licencia de conducir emitida por una agencia pública autorizada para emitir licencias de conducir.
2. Una licencia de conducir o una tarjeta de identificación emitida por una agencia pública autorizada para emitir licencias de conducir en un estado que no sea la Florida, un territorio de los Estados Unidos, o Canadá, o México.
3. Un pasaporte emitido por el Departamento de Estado de los Estados Unidos.
4. Un pasaporte emitido por un gobierno extranjero (para premios que no requieren una declaración jurada notarizada).
5. Un pasaporte emitido por un gobierno extranjero sellado por la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (para los premios que requieren una declaración jurada notarizada).
6. Una tarjeta de identificación emitida por cualquier rama de las fuerzas armadas de los Estados Unidos.
7. Una tarjeta de identificación emitida por la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos.
8. Otra prueba de identidad autorizada para uso por notarios públicos en la Sección 117.05 (5) (b) 2., Estatutos de la Florida.